

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes y en el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 6 de enero último, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto de Gastos e Ingresos formado por la Comisión de Hacienda para regir en 1938.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer constar que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse ante el Consejo Municipal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 27 de marzo de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

Pruebas de aptitud

Esta Fábrica, para su factoría de Madrid, anuncia pruebas de aptitud para proveer las siguientes plazas:

- Un primer regente técnico del departamento del Timbre.
- Un primer ayudante técnico del departamento del Timbre.
- Tres numeradores a pedal.
- Tres numeradores a motor.
- Un segundo regente de imprenta.
- Un cajista platinero.
- Un oficial cajista.
- Un ayudante de cajista.
- Un fundidor de metal de imprenta.
- Un maquinista jefe.
- Un maquinista primero.
- Un maquinista de rotativa «Chambon».
- Tres maquinistas de primera.
- Tres maquinistas de segunda.
- Cinco marcadores.
- Un mozo de rotativa «Chambon».
- Dos oficiales primeros de encuadernación.
- Cuatro ayudantes primeros de encuadernación.
- Dos marcadores de volantes de sellar.
- Un encargado reportista litógrafo.

- Un ayudante reportista.
 - Un graneador.
 - Un maquinista a dos colores, litógrafo.
 - Un maquinista a un solo color, litógrafo.
 - Un marcador, litógrafo.
- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre convoca a pruebas de aptitud para el día 10 de abril próximo a los aspirantes a ingreso en la misma que tuvieran presentada instancia o que la presenten antes del día 1 de dicho mes al efecto mencionado, como hijos de empleados obreros del citado establecimiento fabril, como también para viudas de obreros del mismo muertos en campaña.

En las oficinas centrales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en Barcelona, como en sus factorías de Madrid, Valencia y Castellón, se facilitarán a los interesados las bases a que habrán de ajustarse las mencionadas pruebas de aptitud.

(O.—53)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por Frutos Santos Llorente, con Asunción del Bosque Llorente y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 237

Señores de Sala primera: Don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés, don Manuel Salvador.—En Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número catorce, hoy número cuatro, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Frutos Santos Llorente, mayor de edad y de es-

tá vecindad, representado en concepto de rico por el Procurador don Enrique Raso Corujo y defendido por el Letrado don José de Gregorio, y de otra, como demandada, Asunción del Bosque Llorente, mayor de edad y de ignorado domicilio, con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que desestimando las causas primera, cuarta y quinta, a'egadas en la demanda por Frutos Santos Llorente, y estimando sólo la causa octava, también alegada, todas del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por aquél y Asunción del Bosque Llorente, con disolución del vinculo. Declaramos culpable a la esposa demandada y le imponemos las costas del presente litigio.

Queden los hijos del matrimonio en poder del padre, como cónyuge inocente, y dese cumplimiento al artículo sesenta y nueve de la ley de esta jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, Asunción del Bosque Llorente, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secreta-

rio, certifico.—Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,
Abel Aparici

(A.—48)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, Secretaría de Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho. En los autos ordinarios que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número dos, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Ana Espigado Medina, hoy su hijo y heredero, don Francisco Pasos Espigado, representado por el Procurador don Manuel Ortega y Lopo y defendido por el Letrado don Manuel Meléndez, y de otra, como demandada, doña Bienvenida Inza Sancho, representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y defendida por el Letrado don José María Solís, figurando también como demandados don Benito Cuesta Santaolalla y doña Isabel Santaolalla, como madre del menor don José María Cuesta Santaolalla, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto a los que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y doña María Mónica Ravello Cuesta, también constituida en estrados, sobre tercera de dominio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirma-

mos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número dos de esta capital, imponiendo a la parte apelante las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandados, don Benito Cuesta Santaolalla, doña Isabel Santaolalla, ésta como madre del menor don José María Cuesta Santaolalla y doña María Mónica Ravello Cuesta, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Agapito Brezmes

(A.—50)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, por providencia dictada en este día, en los autos promovidos por Antonio Gracían Espinosa Obregón, contra su esposa, Carmen Salado Catalán, sobre divorcio, ha dado curso a la demanda formulada y conferido traslado de ella a dicha demandada, a quien, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se la emplaza por medio de la presente para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste la demanda, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndola que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 22 de marzo de 1938.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(C.—178)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio, promovida por doña Mónica Corrales Díaz, contra Cesáreo Díaz-Flores Bolaños, y se ha conferido traslado de aquélla al demandado para que comparezca ante el expresado Juzgado y la conteste en término de cinco días.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de dicho demandado, Cesáreo Díaz-Flores Bolaños, se le emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan indicados, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndole que las copias de la demanda y do-

cumentos se encuentran en Secretaría.

Madrid, 4 de marzo de 1938.—El Secretario, P. S., Francisco de André.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—179)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 417 de orden del año 1937, contra Santiago Triguero, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 16 de marzo de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Santiago Triguero, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Santiago Triguero, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia al denunciado, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—436)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 401 de orden del año 1937, contra Saturnino González Ansótegui, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 15 de marzo de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Saturnino González Ansótegui, por lesiones,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Saturnino González Ansótegui, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a la perjudicada, Guillerma Zamorano, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—431)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 291 de orden del año 1937,

contra Silvestre del Olmo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 17 de marzo de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Silvestre del Olmo, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Silvestre del Olmo, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a dicho enjuiciado, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—434)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Reviejo Reviejo (Cirilo), hijo de Felipe y de Cirila, natural de El Tiemblo, provincia de Avila, vecindado en Madrid, de treinta y un años de edad, de estado soltero, campesino; su estatura, un metro 650 milímetros; sus señas, éstas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz gruesa, barba ancha, boca regular, color moreno; cabo del 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta; comparecerá ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa que se le instruye por el delito de deserción y recibirle declaración indagatoria.

(B.—383 bis)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Ventura García (Demetrio), hijo de Mariano y de Emilia, natural de

Navalagamella, campesino, de veintitrés años, de estado soltero; su estatura, un metro 780 milímetros; sus señas, éstas: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, con una cicatriz en la barbilla; sargento del 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se le instruye por el delito de deserción y recibirle declaración indagatoria.

(B.—384)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Villaluenga Ruiz (Teodoro), hijo de Angel y de Ascensión, natural de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero; su estatura, un metro 570 milímetros; sus señas, éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color moreno; soldado del 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta; comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor, Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa que se le instruye por el delito de deserción y recibirle declaración indagatoria.

(B.—385)

MADRID

Segovia Iglesias (Andrés), hijo de Andrés, natural de Almería, de estado soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, perteneciente a la Compañía de Zapadores Minadores de la 43 Brigada Mixta, al que se le sigue expediente judicial por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia).

(Núm. 234)

(B.—406)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos número 5.164, por la cantidad de 5.000 pesetas, expedido a doña María Milagro Retortillo León, en 23 de octubre de 1933, se previene que si, en el plazo de veinte días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el reglamento de este Establecimiento.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Sección.

(A.—35)